



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2107-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 5209293-2019, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE**, contra Resolución Gerencial Regional N° 540-2019-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 12 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2019, **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE**, solicita ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad, el reintegro de bonificación especial de Decreto de Urgencia N°090-96 desde el 01 de diciembre 2001 hasta el cumplimiento íntegro de lo solicitado, más el pago de intereses legales;

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE** solicita ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad, cumplimiento y pago de dos (2) remuneraciones totales por cumplir 25 años de servicios, y tres (3) remuneraciones totales por cumplir 30 años de servicios al Estado, más el pago de intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 540-2019-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad, en su Artículo PRIMERO, resuelve ACUMULAR los expedientes de registro N°s 5110408 y 5110395, por solicitudes presentadas por **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE**. Y en su Artículo SEGUNDO, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE**, sobre otorgamiento y pago de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios prestado al Estado y en su Artículo TERCERO, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **don JULIAN LUCIO QUISPE QUISPE**, sobre el reintegro de bonificación especial de Decreto de Urgencia N°090-96 desde el 01 de diciembre 2001 hasta el cumplimiento íntegro de lo solicitado, más el pago de intereses legales;

Que, con fecha 14 de junio de 2019, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N°540-2019-GR-LL-GGR/GRTC, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 481-2019-GR-LL-GGR/GRTC, recepcionado el 21 de junio de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, conforme se observa del expediente administrativo la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones han procedido a acumular ambos pedidos del administrado, señalando en la parte considerativa de la Resolución materia de impugnación que **ambas peticiones han sido formuladas por el trabajador Julián Lucio Quispe Quispe**, es decir, por tratarse del mismo administrado, y en la parte resolutive resuelve acumular por **guardar conexión entre sí respecto a la materia controvertida**, argumentos que se contradicen entre sí;



Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que el administrado don **Julián Lucio Quispe Quispe** presentó **dos solicitudes** distintas, en donde los **derechos peticionados no tienen conexión respecto a la materia controvertida**, por tanto, **NO CUMPLE**, con los requisitos para la acumulación que prescribe el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo expuesto se evidencia un vicio en el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 540-2019-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 12 de junio de 2019, al contravenir lo dispuesto en la Ley, siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiendo declararse **NULO DE OFICIO** el acto administrativo y retrotraer el procedimiento al momento en que se cometió el vicio, sin pronunciamiento por el fondo del recurso de apelación;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 258-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 540-2019-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 12 de junio de 2019, sin pronunciamiento por el fondo del escrito de apelación.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento administrativo al momento en que se cometió el vicio, esto es, evaluar las solicitudes del administrado por contener derechos que no tienen conexión respecto a la materia controvertida, conforme los argumentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emita un nuevo acto administrativo, respecto de cada solicitud del administrado, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


REGIÓN LA LIBERTAD

.....
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)